

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S de R.L. de C.V.
C. Ausencio López Ramírez
Av. Insurgentes Sur No. 859, Piso 7, esq. Kansas
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez CP. 03810
Ciudad de México.
TEL. (0155) 85268923
CORREO: ausencio.lopez@dnvgl.com
PRESENTE

En referencia a su solicitud de la Autorización como Tercero a efecto de realizar la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), de fecha 23 de agosto de 2017 y recibida en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), en la misma fecha, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero a efecto de realizar la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML) y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.
como
TERCERO AUTORIZADO
Con Registro No.
TA-DA-A03-01/18

Para realizar el estudio de Pérdida Máxima Probable de conformidad con el artículo 31 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018

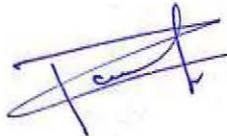
La vigencia de la presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el Anexo 1.

Para tales efectos, únicamente los Especialistas Técnicos que se indican en el Anexo 2 podrán realizar la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará esta **AUTORIZACIÓN** en los casos de violación a cualquiera de las condiciones de operación mencionadas en el Anexo 1, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

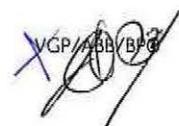
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

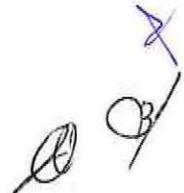
C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. - Conocimiento
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018
Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de **Autorización** por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las presentes "Condiciones de Operación", sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **Autorización** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Los Especialistas Técnicos enlistados en el **Anexo 2** de la **Autorización**, serán los únicos que realizarán la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML).
4. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad del estudio de Pérdida Máxima Probable que emita.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas bajo el amparo de la presente **Autorización**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, en el formato que emita la **AGENCIA**, señalando lo siguiente:
 - a. Nombre del Regulado.
 - b. Periodo de realización del estudio.
 - c. Tiempo de ejecución por cada estudio realizado.
 - d. Nombre y alcance de los Especialistas técnicos.
 - e. Resultados de los Estudios de Pérdida Máxima Probable:
 - i. Número de Estudio de Pérdida Máxima Probable emitido.
 - ii. Fecha de emisión del Estudio de Pérdida Máxima Probable.
 - f. En caso de rechazar servicios:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rechazo.
 - iii. Motivo del rechazo.
 - g. En caso de existir rescisión de contratos de servicios de Estudio de Pérdida Máxima Probable:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rescisión.
 - iii. Motivo o causas.
 - h. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado para la elaboración del Estudio de Pérdida Máxima Probable.
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha del estudio.
 - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
 - i. Plan de trabajo por cada servicio.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018
Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. En consecuencia, el Tercero Autorizado deberá excusarse de actuar cuando existan dichos conflictos de interés, imparcialidad e independencia, estando impedidos de verificar sistemas o instalaciones en cuyo diseño, construcción, operación y mantenimiento o suministro de materiales o equipos, hayan participado de manera directa o indirecta o tengan interés económico relacionado.
7. Prestar los servicios de verificación cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
8. Solicitar a la **AGENCIA** la actualización de la **Autorización** en caso de cualquier modificación que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **Anexo 2**.
10. En la prestación de cualquier servicio de verificación, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos, mismos que haya establecido para la realización de la evaluación técnica para el Estudio de Pérdida Máxima Probable como Tercero Autorizado.
11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar el Estudio de Pérdida Máxima Probable objeto de esta **Autorización**.
12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **Anexo 2**.
13. Abstenerse de emitir o suscribir Reportes Técnicos, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a la Guía para la elaboración del Estudio de Pérdida Máxima Probable para la estimación de montos de aseguramiento de las coberturas de Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daños Ambientales, y demás disposiciones que emita la **AGENCIA**, en relación con las disposiciones y criterios que deberán seguirse en la elaboración de los Estudios.
15. En su caso, utilizar los formatos que publique la **AGENCIA** a través de su página de internet.
16. Emitir el Reporte Final que contenga todas las observaciones y conclusiones derivadas del escenario de riesgo máximo probable determinado y la estimación de los montos de aseguramiento, con información veraz, en forma documentada, completa, sin errores y en los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018
Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

formatos establecidos por la **AGENCIA**, mismo que deberá anexar a su Manual de Aseguramiento de la Calidad.

17. Todo servicio para realizar la evaluación técnica para el Estudio de Pérdida Máxima Probable requiere de la visita de los Especialistas técnicos en sitio.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0069/2018
Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

**ANEXO 2
PERSONAL AUTORIZADO**

“Para realizar la evaluación técnica para el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), de conformidad con el artículo 31 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural”

GERENTE TÉCNICO	Ing. Milagro Trinidad González Santiago
	Ing. Alfredo Mendoza Reyes
ESPECIALISTAS TÉCNICOS	
INTEGRIDAD MECÁNICA	Ing. Lucio Vicente Hernández Vargas Ing. Marco Antonio Miguel Herrera Ing. Milagro Trinidad González Santiago Ing. Luis Rashid Luyén de Jesús Ing. Raúl Avilés Atrián Ing. René Fernández Loyo
PROCESOS	Ing. Artemio Samuel Oropeza Ortiz Ing. Jair Abelardo Bustamante Moreno Ing. Mario César Pérez Pintor Ing. René Fernández Loyo
PROTECCIÓN AMBIENTAL	Ing. Alfredo Mendoza Reyes Ing. Milagro Trinidad González Santiago Ing. Paulino Alcántara Vázquez Ing. Yolanda Elena Ordoñez Hernández
ANÁLISIS DE RIESGO Y SEGURIDAD	Ing. Alfredo Mendoza Reyes Ing. Aquileo Antonio Segura Villegas Ing. Benito Quintana Tapia Ing. Gerardo Gutiérrez Hernández Ing. Jair Abelardo Bustamante Moreno Ing. Alberto Luis Saucedo Oscoy Ing. Milagro Trinidad González Santiago

[Handwritten signatures and initials]